

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26807 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, referente al expediente de marca número 1.505.149/8, en el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, promovido por Degussa A. G.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.456/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Degussa A. G. contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso. Sin formular especial condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26808 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 768/1992, promovido por doña Anne Paloma Ruiz-Picasso.

En el recurso contencioso-administrativo número 768/1992, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por doña Anne Paloma Ruiz-Picasso contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991 y 1 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 3 de julio de 1995, por el citado Tribunal Sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de doña Anne Paloma Ruiz-Picasso contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de abril de 1991, confirmado en reposición el 1 de julio de 1992, que concedió el registro de la marca número 1.279.283, «Les Couleurs Picasso», clase 3.ª; declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, denegamos el registro de la referida marca 1.279.283, «Les Couleurs Picasso», clase 3.ª, a favor de la entidad «Picasso, Sociedad Anónima». Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26809 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, referente al expediente de marca número 1.529.553/2, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1994, promovido por don Ramón Sirvent Miralles.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.353/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por don Ramón Sirvent Miralles, contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de octubre de 1992 y 16 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de mayo de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso deducido por la representación procesal de don Ramón Sirvent Miralles, contra los actos a que el mismo se contrae; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26810 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.130-1993, promovido por «Lico Leasing, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.130/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora Ruano Casanova, en representación de la entidad «Lico Leasing, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 2 de abril de 1991, que concedieron las marcas números 1.274.295 «Icoban», 1.274.298 «Icogrupo», 1.274.299 «Icogestión», 1.274.300 «Icotrading», 1.274.303 «Financiera Ico» (Financo), 1.274.307 «Grupo Ico», 1.274.308 «Fondico» y 1.274.309 «Icofondo», debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26811 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 791/1993, promovido por NBA Properties Inc.

En el recurso contencioso-administrativo número 791/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, por NBA Properties Inc., contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de febrero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 18 de mayo

de 1993, se ha dictado, con fecha 26 de enero de 1995, por el citado Tribunal sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la entidad mercantil NBA Properties, Inc., domiciliada en Nueva York (EE. UU.), contra los fundamentos de la nota resolutoria de fecha 20 de febrero de 1992, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se denegó la inscripción de la marca mixta "Bull", con gráfico, número 1.513.623, para distinguir productos de la clase 25 del Nomenclátor Oficial (y en concreto los que se reseñan en el fundamento jurídico primero de esta Resolución judicial), solicitada por la entidad mercantil "Sanferthus, Sociedad Anónima", domiciliada en Graus (Huesca), en cuyos fundamentos se recoge dicha denegación por razón del parecido de la expresada marca con la también marca número MI 146598, "Bull", inscrita para proteger dichos productos, al tiempo que se hace constar en los mismos que las marcas oponentes en el expediente administrativo se diferencian de la solicitada, y contra la Resolución de fecha 18 de mayo de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto por aquella primera empresa, "NBA Properties, Inc.", contra los fundamentos de la referida nota resolutoria de dicha oficina registral, debemos declarar y declaramos que las resoluciones administrativas impugnadas son conformes a derecho. Y ello, sin que proceda hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas procesales.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26812 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 580/1993, promovido por Technischer Überwachungs-Verein Rheinland, E. V.*

En el recurso contencioso-administrativo número 580/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Technischer Überwachungs-Verein Rheinland, E. V.», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de marzo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 9 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 19 de junio de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad Technischer Überwachungs-Verein Rheinland, E. V., contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial (actualmente Oficina Española de Patentes y Marcas) de 15 de marzo de 1991 y 9 de octubre de 1992, esta última dictada en el recurso de reposición formalizado contra la anterior que confirma, denegando la solicitada protección registral en España para la entidad recurrente de la marca internacional número 526.948, denominada "Tüv", para amparar servicios de las clases 41 y 42, debemos declarar y declaramos ambas resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26813 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 202/1993, promovido por Lucas Industries PLC.*

En el recurso contencioso-administrativo número 202/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Lucas Industries PLC contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de octubre de 1992, se ha dictado, con fecha 26 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Lucas Industries PLC, representada por el Procurador de los Tribunales don Luis Suárez Migoyo, recurso en el que ha comparecido como codemandado don Luis Parra Cabrera, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de mayo de 1991 por la que se concedió la marca 1.300.675, "Lucanus", para productos de la clase 39 del nomenclátor oficial y contra la de 5 de octubre de 1992 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

26814 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1995, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 38/93, promovido por «Codan, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 38/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Codan, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990 y 15 de julio de 1992, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de «Codan, Sociedad Anónima» contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de diciembre de 1990, confirmada en reposición el 15 de julio de 1992, que concedió al registro de la marca número 1.246.615, cl. 7, "Codan Ibérica, Sociedad Anónima", declaramos dichos actos no conformes a derecho, los anulamos y, en su consecuencia, procede denegar el registro de la citada marca. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1995.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.